



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que en el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por NINFA MARIA ESCORCIA RODRIGUEZ contra COLPENSIONES - INTEGRADA COMO LITIS CONSORTE NECESARIO: NACION – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Radicado No. 08-001-31-05-006-2015-00134-01 **RADICADO INTERNO 63977**. Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“... Barranquilla D.E.I.P., a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veinte (2020),

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICANSE los numerales 2° y 3° de la sentencia de fecha 16 de agosto de 2018 proferida por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de esta ciudad dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por NINFA MARIA ESCORCIA RODRIGUEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, los cuales quedarán así:

“SEGUNDO: CONDENASE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” a reconocer y pagar a la demandante pensión de vejez a partir del 1 de agosto de 2014, en cuantía inicial de \$801.994,41, cuyo retroactivo pensional liquidado hasta el 30 de junio de 2020, asciende a la suma de setenta y un millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos (\$71.447.464,61).

TERCERO: CONDENASE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” a reconocer y pagar a la demandante los intereses moratorios consagrados en el art. 141 de la ley 100 de 1993 a partir del 2 de diciembre de 2014, hasta que se verifique su pago.”

SEGUNDO: CONFIRMASE en todo lo demás la sentencia apelada y consultada, pero, por las razones expuestas.

TERCERO: Sin costas en esta instancia.

Cópiese, Notifíquese y Publíquese, y de no interponerse recurso de casación, devuélvase en su oportunidad al juzgado de origen. Se deja constancia que la sentencia fue estudiada, discutida y aprobada en Sala virtual.

(FDO) FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA, MARIA OLGA HENAO DELGADO y CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS...”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy Seis (06) de Agosto de dos mil veinte (2020), siendo las ocho de la mañana (8:00 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.-

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy Once (11) de Agosto de dos mil veinte (2020), siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

KPDC

Palacio de Justicia, Carrera 45 No. 44-12 Piso 2
Telefax: 3402228
Barranquilla – Atlántico. Colombia